



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado ponente

Radicación n.º 79687

Acta 31

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

**ANTONIO JOSÉ LÓPEZ GUZMÁN vs.
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
(COLPENSIONES) Y OTRO.**

Por cuanto no se dio cumplimiento a lo ordenado en los autos de fecha 26 de mayo y 14 de julio de 2021, no es posible declarar la sucesión procesal solicitada por la parte opositora, en virtud a que el apoderado de la parte recurrente no se pronunció sobre lo pertinente, como tampoco se acreditó la titularidad de los herederos o sucesores del recurrente.

Aunado a lo anterior, no se accede al requerimiento manifestado por la parte opositora sobre la terminación y archivo del proceso, toda vez que, el mandato judicial de la

parte recurrente no ha expirado, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 del CGP. Es decir que, el apoderado podrá seguir tramitando el proceso, teniendo en cuenta que este se encuentra en turno para sentencia; sin perjuicio de que los interesados, en su momento, hagan valer sus derechos como sucesores procesales.

Notifíquese.



OMAR ANGEL MEJÍA AMADOR

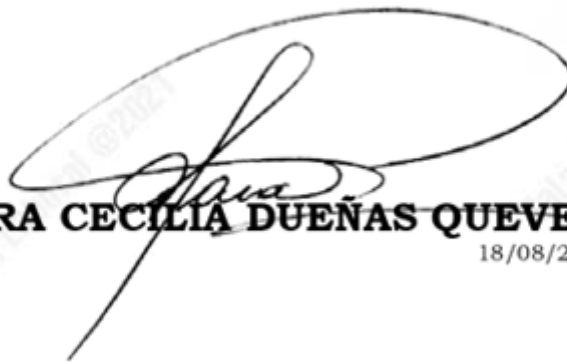
Presidente de la Sala



GERARDO BOTERO ZULUAGA



FERNANDO CASTILLO CADENA



CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO

18/08/2021



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ



JORGE LUIS QUIROZ ÁLEMAN

CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	730013105003201500119-01
RADICADO INTERNO:	79687
RECURRENTE:	ANTONIO JOSE LOPEZ GUZMAN
OPOSITOR:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION S
MAGISTRADO PONENTE:	Dr. OMAR ANGEL MEJIA AMADOR



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha 23 de agosto de 2021 a las 08:00 a.m.,
Se notifica por anotación en estado n.º 137 la
providencia proferida el 18 de agosto de 2021.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha 26 de agosto de 2021 y hora 5:00 p.m.,
queda ejecutoriada la providencia proferida el 18
de agosto de 2021.

SECRETARIA _____